

**8847** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 303/1994, promovido por Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.*

En el recurso contencioso-administrativo número 303/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de septiembre de 1992 y 7 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1. Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de septiembre de 1992 por la que se le denegó el registro de la marca mixta número 1.674.287 para productos de la clase 10<sup>a</sup>, y contra la resolución de 7 de octubre de 1993, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, que anulamos por no hallarse ajustadas a derecho.

2. Que con estimación de la demanda, ordenamos a la Oficina Española de Patentes y Marcas que proceda a registrar la marca indicada.

3. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8848** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 62/1994, promovido por don José Aragonés Montsant.*

En el recurso contencioso-administrativo número 62/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por José Aragonés Montsant, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Aragonés Montsant, contra la resolución de 5 de mayo de 1992, por la que la Oficina Española de Patentes y Marcas concedió a don Fernando Gallego Fojón, el registro de la marca número 1.524.692, y contra la resolución de 9 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8849** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 63/1994, promovido por «Igoda, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 63/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Igoda, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Igoda, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1992 por la que se concedió a la sociedad sueca Kabivitrum AB el registro de la marca denominativa número 1.513.481 «KabiVial» para designar productos de la clase 5, y contra la resolución de 6 de junio de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8850** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 840/1993, promovido por «Suministros para Ferrocarriles y Tranvías, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 840/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Suministros para Ferrocarriles y Tranvías, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Suministros para Ferrocarriles y Tranvías, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del RPI de 16 de febrero de 1993 denegatorio del M.U. número 8902815 «dispositivo para permitir el cambio de ancho de vía», cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a Derecho y ordenamos la concesión de dicho M.U. número 8902815. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**8851** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 155/1989, promovido por Ayuda General del Automóvil.*

En el recurso contencioso-administrativo número 155/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ayuda General del Automóvil, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha